OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DEL PROYECTO CIUDADELA EDUCATIVA 4.0 ETAPA 2 - FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
SECRETARÍA	INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA	EQUIPAMIENTO DE OBRAS FISICAS

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	"RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR"
Líneas Estratégica	L2 Educación, cultura y deporte para el bienestar
Componente	0201.Educacion
Programa	020103.Fortalecimiento de infraestructura y ambientes de aprendizaje para el bienestar
Indicador del producto	Infraestructura educativa construida
Código BPIN	2024056150066

1.2. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual forma, el artículo 67 dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura.

En concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994 establece que la educación constituye un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, y dispone que corresponde al Estado garantizar las condiciones necesarias para la prestación adecuada del servicio educativo y su cobertura en el territorio nacional.

En el municipio de Rionegro, la prestación del servicio educativo oficial atiende una población aproximada de 17.837 estudiantes distribuidos en 38 sedes y subsedes educativas. En desarrollo

de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Rionegro, la Ciudad del Bienestar", específicamente en la Línea Estratégica 2 "Educación, Cultura y Deporte para el Bienestar", la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa adelantó visitas técnicas de diagnóstico a las instituciones educativas oficiales del municipio con el propósito de evaluar las condiciones físicas de la infraestructura existente.
Como resultado de dichas evaluaciones se identificaron importantes deficiencias en varias edificaciones educativas, particularmente en la Institución Educativa Normal Superior de María, cuya infraestructura, con más de cincuenta (50) años de antigüedad, presentaba deterioro estructural significativo, incumplimiento de normas técnicas vigentes en materia de sismo resistencia, accesibilidad y seguridad, además de condiciones que ponían en riesgo la integridad de la comunidad educativa. Esta situación motivó la realización de visitas técnicas por parte de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa el 28 de abril de 2025 y de la Subsecretaría de Gestión del Riesgo el 30 de abril de 2025, en las cuales se ratificó el estado crítico de la edificación, situación que derivó en la evacuación de la institución debido al riesgo existente para estudiantes, docentes y personal administrativo.

Con el fin de atender de manera estructural esta problemática y garantizar la continuidad del servicio educativo en condiciones adecuadas, fue retomado el Proyecto Ciudadela Educativa 4.0, formulado en administraciones anteriores como una solución integral para la renovación y ampliación de la infraestructura educativa de las Instituciones Educativas Normal Superior de María y Liceo José María Córdova. El proyecto fue concebido para ejecutarse en cuatro etapas, de las cuales las etapas 1 y 2 corresponden a la nueva infraestructura destinada a la Institución Educativa Normal Superior de María.

Actualmente se encuentra en ejecución la Etapa 1 del proyecto, a través del contrato interadministrativo 10.13.00-21.16-047-2025 suscrito entre la Secretaría de Infraestructura de Rionegro y la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO) con un avance del 63 % la cual contempla la construcción de espacios académicos destinados principalmente a aulas de clase y áreas complementarias para la formación estudiantil. Sin embargo, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, la funcionalidad plena de dicha infraestructura depende de la construcción de la Etapa 2 Fase 1, toda vez que esta incorpora elementos fundamentales para la operación integral del complejo educativo, entre los cuales se encuentran espacios administrativos, aulas especializadas, áreas de apoyo académico, servicios complementarios, entornos urbanos y, de manera prioritaria, los componentes de accesibilidad universal, cuartos técnicos y conectividad física entre los diferentes niveles y edificaciones del proyecto.

La Etapa 2 Fase 1 incluye la construcción de las rampas de accesibilidad, circulaciones peatonales, conexiones funcionales con la Etapa 1 y demás elementos requeridos para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de accesibilidad e inclusión. Estas obras resultan indispensables para asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura educativa en construcción, permitiendo una circulación segura y continua para toda la comunidad educativa, incluyendo personas con movilidad reducida.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de la Etapa 2 Fase 1 garantiza la continuidad constructiva del proyecto concebido desde sus estudios y diseños originales, evitando que la infraestructura ejecutada en la Etapa 1 opere de manera incompleta o fragmentada. Asimismo, permite consolidar la articulación espacial, funcional y operativa de los diferentes componentes que integran la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior de María.

Desde la perspectiva social, la intervención contribuirá al mejoramiento de las condiciones de aprendizaje, bienestar, inclusión y permanencia de más de 2.000 estudiantes, fortaleciendo adicionalmente el papel de la Institución Educativa Normal Superior de María como centro de formación de docentes y referente educativo regional. A su vez, permitirá avanzar en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 4, orientado a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

En consecuencia, se hace necesaria la ejecución de la Etapa 2 Fase 1 del Proyecto Ciudadela Educativa 4.0, por cuanto constituye una intervención complementaria e indispensable para la puesta en funcionamiento integral de la nueva infraestructura educativa de la Institución Educativa Normal Superior de María. Su desarrollo permitirá garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad, conectividad, operación y cumplimiento normativo, asegurando la materialización de los objetivos para los cuales fue concebido el proyecto y fortaleciendo la prestación del servicio educativo oficial en el municipio de Rionegro.

Por lo anterior, el Municipio de Rionegro requiere celebrar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DEL PROYECTO CIUDADELA EDUCATIVA 4.0 ETAPA 2 - FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO

Considerando que el presente proyecto supera la presente anualidad, la Secretaría de Infraestructura municipal, solicitó al Honorable Concejo Municipal la autorización para asumir compromisos de vigencias futuras del periodo 2027, la cual fue otorgada mediante Acuerdo N° 021 del 06 de noviembre de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS". Se anexa acuerdo.

Para el proyecto se cuenta con licencia de construcción No. C2-0434 del 23 de septiembre de 2025 dada por la curaduría segunda del municipio de Rionegro.

La Licencia de Construcción otorgada mediante la RESOLUCIÓN C2-0434 DE 2025 autoriza las obras de demolición parcial y ampliación para el proyecto Ciudadela Educativa, correspondiente a las instituciones educativas Normal Superior de María y Liceo José María Córdoba. De manera general, la licencia comprende la ejecución de edificaciones destinadas a usos educativos, áreas académicas, administrativas, bibliotecas, laboratorios, auditorios, comedores, zonas comunes, circulaciones, espacios complementarios y demás obras asociadas al funcionamiento integral del complejo educativo, así como las áreas de urbanismo y estacionamientos aprobadas dentro del proyecto.

Particularmente, la Etapa 2 – Fase 1 contempla la construcción y adecuación de los espacios correspondientes al Bloque A, destinados a funciones académicas, administrativas, culturales y de apoyo institucional, incluyendo bibliotecas, áreas de lectura, mediatecas, aulas de bilingüismo, ludotecas, dependencias administrativas, salas de profesores, laboratorios especializados, auditorios, cuartos técnicos, comedores y demás espacios complementarios.

Antecedentes:

La Administración Municipal ha realizado en los últimos años los siguientes contratos, con el fin de mejorar el equipamiento público del Municipio de Rionegro en aras de fortalecer y mejorar las condiciones de infraestructura para el disfrute y goce de todos los habitantes.

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
10.13.00-21.16-047-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DEL PROYECTO CIUDADELA EDUCATIVA 4.0 ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	$ 40.334.894.709	Directa
06-196-2017	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES NECESARIAS INHERENTES A LA RESTAURACION DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE 51 N° 51-43 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO QUE INTEGRA EL SECTOR ANTIGUO DE RIONEGRO DONDE SERA IMPLEMENTADA LA CASA DEL ADULTO MAYOR	$4.695.309.933	Directa
06-122-2019	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRATIVO DELEGADA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CASA COLONIAL UBICADA EN LA FINCA LA MOTA, INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE 42 # 69 A N° 69A-55 EN LA CUAL FUNCIONA LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL UAI DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO	$543.774.438	Directa
1080-06-09-008-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL REPARCHEO SEÑALIZACION Y DEMARCACION E INTERVENTORIA EN VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA	$1.488.749.262	Directa

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
1130-06-09-007-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA ATENDER ORDEN JUDICIAL RADICADO 05615400300320230009300 PARA ELABORAR ESTUDIOS DISEÑOS PRESUPUESTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL COMO ALIVIO A LA RED DE ALCANTARILLADO COMBINADO QUE CONFLUYE EN LA ESQUINA DE LA CRA 55C CON CALLE 24 DEL BARRIO SAN ANTONIO SECTOR LOS ALPES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA	$392.850.443	Directa
1080-06-09-026-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA LOS ESTUDIOS DEL PUNTO CRITICO DE MOVILIDAD INTERCAMBIO VIAL SOMER - SAN ANTONIO EN "RIONEGRO LA CIUDAD DEL BIENESTAR	$340.558.962	Directa
1080-06-09-022-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE CIUDAD, EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR	$1.903.525.387	Directa
1080-06-09-037-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA REHABILITACIÓN, PARCHEO, REPAVIMENTACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS E INTERVENTORIA EN VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA	$3.000.000.000	Directa
1040-07-04-010-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y PROMOVER EL DESARROLLO TERRITORIAL EQUILIBRADO Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO MEDIANTE EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SUELO ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL; ADEMÁS, DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA OPTIMIZAR LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS Y LA FOCALIZACIÓN EFICIENTE Y EFECTIVA DE LA INVERSION	$755.592.500	Directa

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
1160-06-09-032-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET DEDICADO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ZONAS WIFI CIUDADANAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	$1.124.688.832	Directa
1130-06-09-014-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE GARANTICEN Y MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO- ANTIOQUIA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, REDES DE ALCANTARILLADO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A CARGO DE LA ENTIDAD	$1.678.465.495	Directa
1080-06-09-043-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PAISAJISMO - PAISAJES DEL AGUA ZONA I ÁMBITO JARDÍN Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO	$3.428.716.543	Directa
10.10.00-21.16-018-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DEL TRAMO 40 NUQUÍ TABLAZO DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.	$8.972.700.712	Directa
1130-06-09-045-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SANTA BÁRBARA (SECTOR 2) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN POR VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS	$4.804.993.899	Directa
10.09.00-21.16-004-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET DEDICADO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ZONAS WIFI CIUDADANAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	$3.141.172.221	Directa
10.10.00-21.16-011-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA OPERAR EL SISTEMA DE TRANSPORTE BICIRIO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO 2025	$2.897.455.794	Directa

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
10.09.00-21.16-023-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO.	$500.000.000	Directa
308 DE 2018	CONSTRUCCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA	$22.499.182.867	Directa
CO1.PCCNTR.3023680	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIFERENCIAL PARA LA DISCAPACIDAD POR LA EQUIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD – MAKIA, DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO	$17.987.432.342	Directa

1.3. Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

*ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
INF-067N	72121406.	Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la construcción e interventoría del proyecto ciudadela educativa 4.0 etapa 2 - fase 1 en el municipio de Rionegro

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DEL PROYECTO CIUDADELA EDUCATIVA 4.0 ETAPA 2 - FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO
2.2 Alcance del Objeto Contractual:	El presente Contrato Interadministrativo por Administración Delegada de Recursos tiene como alcance la administración, gestión, ejecución, seguimiento y control de las actividades y los recursos destinados a la construcción y la interventoría del Proyecto Ciudadela Educativa 4.0 Etapa 2 - Fase 1, ubicado en el municipio de Rionegro, garantizando el desarrollo integral de las actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales requeridas para la materialización del proyecto. Cuyas actividades se especifican a continuación: • **CONSTRUCCIÓN**

La Etapa 2 Fase 1 corresponde a la construcción del bloque complementario de la Institución Educativa Normal Superior de María, incluyendo espacios académicos, administrativos, colectivos y de apoyo institucional, así como las obras requeridas para garantizar la conectividad funcional con la Etapa 1 y la adecuada operación integral del complejo educativo.

Dentro de los espacios proyectados se contemplan, entre otros:

- Áreas administrativas.
- Biblioteca.
- Aulas magistrales.
- Laboratorios especializados.
- Áreas de bienestar estudiantil.
- Restaurante escolar.
- Comedor estudiantil.
- Circulaciones y espacios colectivos.
- Rampas de accesibilidad universal.
- Ascensor.
- Servicios sanitarios.
- Cuartos técnicos.
- Redes especiales.
- Espacios complementarios requeridos para la operación institucional.

Los espacios anteriormente descritos contarán con instalaciones:

- Hidrosanitarias.
- Eléctricas.
- Sistema de detección y alarma de incendios.
- Sistema de red contra incendios.
- Sistemas de bombeo y almacenamiento.
- Iluminación interior y exterior.
- Redes especiales requeridas para el funcionamiento de la infraestructura educativa.

Para la ejecución de la obra se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Preliminares.
2. Movimiento de tierras y excavaciones.
3. Fundaciones profundas y superficiales.
4. Subestructura.
5. Estructura en concreto reforzado.

6. Estructura metálica.
7. Mampostería.
8. Cubiertas y cielos.
9. Impermeabilizaciones.
10. Revestimientos y acabados.
11. Pisos y enchapes.
12. Carpintería metálica, aluminio y vidrio.
13. Instalaciones hidrosanitarias.
14. Sistema de bombeo y almacenamiento.
15. Sistema de red contra incendios.
16. Instalaciones eléctricas.
17. Urbanismo.
18. Obras de accesibilidad universal.

• URBANISMO

El proyecto contempla el desarrollo de obras urbanísticas complementarias necesarias para garantizar la adecuada articulación de la Etapa 2 Fase 1 con la infraestructura existente y con la Etapa 1 actualmente en ejecución.

Estas obras incluirán andenes, plazoletas, áreas de circulación peatonal, áreas de estancia, paisajismo, zonas verdes, jardineras, mobiliario urbano, rampas de conexión, sistemas de drenaje, accesos, cerramientos, manejo de aguas lluvias y demás intervenciones requeridas para garantizar accesibilidad, seguridad y funcionalidad del conjunto educativo.

• NORMATIVIDAD Y SEGURIDAD

Las obras deberán cumplir con:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Ley 1796 de 2016.
- Normatividad vigente de accesibilidad universal.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Normativa aplicable a sistemas de protección contra incendios.
- Licencia urbanística y demás permisos requeridos.

- Normativa ambiental expedida por CORNARE y demás autoridades competentes.

• AMBIENTAL

La ejecución del proyecto contempla la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las actividades necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos generados durante la etapa constructiva.

Se desarrollarán actividades relacionadas con:

- Manejo integral de residuos de construcción y demolición.
- Manejo de residuos peligrosos.
- Control de emisiones atmosféricas y material particulado.
- Protección del recurso hídrico.
- Protección de la cobertura vegetal existente.
- Señalización ambiental.
- Manejo forestal y compensaciones ambientales.
- Seguimiento al cumplimiento de obligaciones ambientales exigidas por la autoridad competente.

• INTERVENTORÍA

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proyecto y asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y calidad en la inversión de los recursos públicos, el proyecto deberá contar con una interventoría encargada de ejercer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social al contrato de obra.

La interventoría será responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, programación, facturación, actas parciales y finales, así como de realizar seguimiento permanente al cumplimiento contractual, ambiental, social y normativo del proyecto.

• GESTIÓN SOCIAL

El proyecto contempla la implementación de un Plan de Gestión Social orientado a garantizar la adecuada articulación con la comunidad y los actores institucionales durante la ejecución de las obras.

	Entre otras actividades, se desarrollarán: • Socialización inicial, periódica y final del proyecto. • Atención a PQRS. • Comité ciudadano de obra. • Estrategias de información y comunicación. • Registro fotográfico y documental. • Atención a la comunidad vecina e instituciones involucradas.
2.3 Especificaciones técnicas:	**2.3. Especificaciones Técnicas** Las especificaciones técnicas particulares para la ejecución del proyecto se encuentran contenidas en Estudios y Diseños aprobados por el Municipio de Rionegro, los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual. El proyecto se ejecutará en el polígono ubicado en las siguientes coordenadas de latitud y longitud: LATITUD: 6,144534 — LONGITUD: -75,372886 El proyecto corresponde a la **CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADELA EDUCATIVA 4.0 ETAPA 2 FASE 1 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO**, comprendiendo la ejecución de obras civiles, arquitectónicas, estructurales, urbanísticas, eléctricas, hidrosanitarias, tecnológicas, de protección contra incendios, ascensores, paisajismo y demás actividades complementarias requeridas para la puesta en funcionamiento de la infraestructura educativa proyectada. La totalidad de las actividades constructivas deberán ejecutarse de conformidad con los diseños aprobados, las especificaciones técnicas del proyecto, los estudios complementarios, las memorias de cálculo, las recomendaciones de los consultores diseñadores, las normas técnicas y reglamentarias vigentes y las mejores prácticas de ingeniería aplicables a edificaciones institucionales y educativas. • **Obras Preliminares**

Comprenden todas las actividades necesarias para la preparación y adecuación del sitio de obra, incluyendo entre otras:

- Localización y replanteo topográfico.
- Campamentos.
- Cerramientos provisionales.
- Señalización temporal.
- Instalaciones provisionales.
- Adecuación de accesos.
- Protección de áreas intervenidas.
- Manejo de tránsito cuando aplique.
- Control ambiental durante la ejecución de las obras.

• Movimiento de Tierras

Las actividades de descapote, excavación, conformación de plataformas, rellenos, nivelaciones, transporte de materiales, compactaciones y mejoramientos deberán ejecutarse conforme a:

- Estudio geotécnico aprobado.
- Recomendaciones del diseño de cimentación.
- Título H de la NSR-10.
- Especificaciones particulares del proyecto.

El contratista deberá efectuar los ensayos de densidad, humedad y capacidad portante requeridos para verificar las condiciones de diseño.

• Subestructura y Cimentaciones

Las cimentaciones, elementos de fundación, vigas de cimentación, zapatas, pilotes, dados, pedestales y demás elementos estructurales enterrados deberán ejecutarse conforme a:

- Diseños estructurales aprobados.
- Recomendaciones geotécnicas.
- Título C de la NSR-10.
- Título H de la NSR-10.

• Estructura de Concreto Reforzado

Las actividades relacionadas con columnas, vigas, placas, muros estructurales, escaleras y demás elementos resistentes deberán cumplir:

- Diseños estructurales aprobados.
- Reglamento NSR-10.
- Especificaciones de resistencia del concreto.
- Requisitos de calidad establecidos para acero de refuerzo, formaletería, curado y control tecnológico del concreto.

• Estructuras Metálicas

Las estructuras metálicas y elementos complementarios deberán construirse de acuerdo con:

- Título F de la NSR-10.
- Diseños estructurales aprobados.
- Especificaciones del fabricante.
- Planos de taller previamente aprobados por la interventoría.

• Mampostería

Las actividades de mampostería estructural y no estructural deberán ejecutarse conforme a:

- Diseños arquitectónicos.
- Especificaciones estructurales.
- Título D de la NSR-10.
- Normas técnicas aplicables para unidades de mampostería y morteros.

• Cubiertas

Las cubiertas deberán ejecutarse de acuerdo con los diseños arquitectónicos y estructurales aprobados, contemplando:

- Estructura de soporte.
- Láminas de cubierta.
- Accesorios.
- Canaletas.
- Bajantes.
- Elementos de remate.
- Sistemas de fijación y protección.

• Impermeabilizaciones

Las actividades de impermeabilización deberán incluir cubiertas, terrazas, baños, tanques, jardineras, elementos enterrados y demás superficies definidas en los diseños.
La instalación deberá realizarse conforme a las recomendaciones del fabricante y a las especificaciones particulares del proyecto, incluyendo pruebas de estanqueidad cuando corresponda.

- **Recubrimientos, Enchapes y Acabados**

Los acabados arquitectónicos deberán ejecutarse de acuerdo con los diseños aprobados y las especificaciones técnicas del proyecto.

Comprenden entre otros:

- Estucos.
- Pinturas.
- Enchapes.
- Revestimientos.
- Acabados especiales.
- Tratamientos de protección superficial.

- **Pisos y Pavimentos**

Los pisos interiores y exteriores deberán cumplir los requerimientos de resistencia, funcionalidad, accesibilidad y durabilidad establecidos en los diseños.

Incluyen entre otros:

- Pisos en concreto.
- Pisos cerámicos.
- Pisos porcelánicos.
- Pisos especiales.
- Adoquines.
- Losetas.
- Andenes y superficies urbanísticas.

- **Carpintería Metálica, Aluminio, Vidrio y Madera**

Las puertas, ventanas, divisiones, fachadas, paneles, barandas, pasamanos y demás elementos arquitectónicos deberán ejecutarse conforme a:

- Diseños arquitectónicos.
- Especificaciones particulares.

- Normas de seguridad y accesibilidad aplicables.

• Aparatos Sanitarios y Accesorios

Los aparatos sanitarios, griferías, accesorios y elementos complementarios deberán cumplir las especificaciones de diseño, eficiencia hidráulica, accesibilidad universal y durabilidad exigidas para edificaciones educativas.

• Redes Hidrosanitarias y Aguas Lluvias

Las redes hidráulicas, sanitarias y pluviales deberán ejecutarse conforme a:

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.
- Diseños hidrosanitarios aprobados.
- Requisitos exigidos por la empresa prestadora de servicios públicos.

Las obras comprenden redes de suministro, desagües, cajas, estructuras complementarias, equipos y accesorios requeridos para el correcto funcionamiento del sistema.

• Red Contra Incendios

La red contra incendios deberá cumplir:

- Título J de la NSR-10.
- Diseños aprobados.
- Requisitos de las autoridades competentes.

Comprenderá entre otros:

- Tuberías.
- Gabinetes.
- Válvulas.
- Equipos de bombeo.
- Señalización.
- Pruebas hidráulicas.
- Equipos complementarios requeridos para la protección de la infraestructura.

• Redes Eléctricas

Las instalaciones eléctricas deberán ejecutarse de conformidad con:

- RETIE.
- RETILAP.
- Diseños eléctricos aprobados.
- Requisitos del operador de red.

Comprenden entre otros:

- Canalizaciones.
- Conductores.
- Alimentadores.
- Tableros.
- Sistemas de puesta a tierra.
- Iluminación interior.
- Iluminación exterior.
- Alumbrado de emergencia.
- Protecciones eléctricas.

• Ascensores y Transporte Vertical

El suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de ascensores deberá cumplir las especificaciones técnicas del proyecto y la reglamentación vigente para transporte vertical. Los equipos deberán entregarse completamente instalados, certificados y en correcto funcionamiento para el recibo definitivo de la obra.

• Accesibilidad Universal

La infraestructura deberá garantizar condiciones de accesibilidad para toda la población usuaria mediante la incorporación de:

- Rutas accesibles.
- Rampas.
- Ascensores.
- Pasamanos.
- Señalización.
- Servicios sanitarios accesibles.
- Elementos de orientación y seguridad.

En cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y demás disposiciones aplicables.

• Urbanismo y Espacio Público

Comprende la ejecución de:

- Andenes.
- Senderos.
- Plazoletas.
- Rampas.
- Zonas verdes.
- Paisajismo.
- Mobiliario urbano.
- Redes exteriores.
- Obras de drenaje superficial.
- Espacios de integración y permanencia.

• Gestión Ambiental

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a:

- Plan de Manejo Ambiental.
- Permisos ambientales otorgados para el proyecto.
- Resolución 472 de 2017 y demás normas sobre manejo de residuos de construcción y demolición.
- Requerimientos de CORNARE y demás autoridades competentes.

El contratista deberá implementar las medidas de prevención, mitigación, compensación y control ambiental definidas para el proyecto.

• Seguridad y Salud en el Trabajo

La ejecución de la obra deberá cumplir con el Decreto 1072 de 2015 con sus modificaciones, la Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
El contratista deberá implementar el SG-SST, programas de prevención de riesgos, planes de emergencia, trabajo seguro en alturas, señalización, inspecciones y demás actividades requeridas para la protección de trabajadores y visitantes.

• Control de Calidad y Supervisión Técnica

Todas las actividades constructivas estarán sujetas al control de calidad, interventoría y supervisión técnica independiente exigida por la Ley 1796 de 2016.

El contratista deberá ejecutar los ensayos de laboratorio y pruebas requeridas para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, incluyendo entre otros:

- Ensayos de concreto.
- Ensayos de acero.
- Ensayos de compactación.
- Pruebas hidrostáticas.
- Pruebas eléctricas.
- Certificaciones RETIE.
- Certificaciones RETILAP.
- Pruebas funcionales de equipos y sistemas.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Para garantizar la adecuada ejecución de la Ciudadela Educativa 4.0 Etapa 2 Fase 1, el contratista deberá disponer del personal profesional, técnico, administrativo y operativo con la experiencia y dedicación requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

Como mínimo deberá contar con el siguiente equipo base de obra:

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO	Cantidad	Dedicación
Director Residente de obra, Ingeniero civil y/o arquitecto constructor, con 10 años de experiencia general y 5 años de experiencia especifica en construcción y/o interventoría en edificaciones.	1	100%
Residente de obra, ingeniero civil y/o arquitecto constructor y/o afines. Residente categoría 6. Experiencia general de 3 años y especifica de 1 año en edificaciones.	1	100%
Profesional Social, experiencia general mínima de 2 años, experiencia específica mínima de 1 año en obra civil.	1	100%

Profesional Ambiental, experiencia general mínima de 2 años, experiencia específica mínima de 1 año en obra civil.	1	100%
Profesional SST, Título profesional en seguridad y salud en el trabajo, experiencia general mínima de 3 años, experiencia específica mínima de 2 año en obra civil.	1	100%

La entidad podrá exigir la vinculación de personal adicional cuando las condiciones técnicas de la obra así lo requieran.

EQUIPOS, ENSAYOS Y RECURSOS PARA CONTROL DE CALIDAD

El contratista deberá suministrar la maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, instrumentos y recursos necesarios para la correcta ejecución de las obras, así como realizar todos los ensayos, pruebas y verificaciones exigidas por los diseños, especificaciones técnicas, interventoría y normativa vigente.

Los costos asociados con laboratorios de materiales, topografía, control de calidad, certificaciones, pruebas de funcionamiento y demás actividades requeridas para el recibo de las obras se entenderán incluidos dentro de la propuesta económica presentada por el contratista.

EQUIPOS DEL CONTRATISTA DE OBRA

El constructor remitirá por escrito a la interventoría el listado completo de los equipos a utilizar en el cual debe especificar como mínimo y sin limitarse a los siguientes aspectos:

- Matrícula de tránsito.
- Placa del equipo.
- Ficha de mantenimiento.
- Horómetro inicial de llegada al sitio de la obra.
- Marca.
- Referencia.
- Capacidad.

La interventoría emitirá sus observaciones y tiene la potestad de rechazar el (los) equipo(s) que a su criterio técnico y profesional

no sean adecuados para la realización de la actividad y verificará los Certificados en regla de los vehículos que suministran el material (técnico mecánico, licencias de conducción, SOAT, entre otros) y Certificados de mantenimiento para la maquinaria y equipos. Estos aspectos serán complementarios a las exigencias del Plan de Manejo de Tránsito P.M.T. aprobado para el proyecto.

EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

CERTIFICACIONES QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA AL ENTE CONTRATANTE:

- Certificación RETIE (reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas): Esta certificación en un requisito indispensable para tener acceso al servicio de energía eléctrica. Asegura que las instalaciones eléctricas cumplan con las normas de seguridad, eficiencia y calidad establecidas por la normatividad vigente.

- Certificación RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público): Esta certificación es crucial para garantizar la eficiencia energética, la seguridad y la calidad de iluminación: para garantizar la eficiencia energética, la seguridad y la calidad de la iluminación en el proyecto. Asegura que los sistemas de iluminación cumplan con los estándares técnicos y normativos.

INTERVENTORÍA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADELA EDUCATIVA 4.0 ETAPA 2 FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.

INTERVENTORÍA: De acuerdo con las especificaciones generales y técnicas del proyecto, así como sus características y

el valor presupuestario asignado, se considera esencial contar con una Interventoría. Esta entidad sería responsable de supervisar la ejecución del contratista, asegurando el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas establecidas. Además, la Interventoría supervisaría las actividades administrativas, socioambientales, legales, contables, financieras y presupuestales, tal como se detalle en los pliegos o invitaciones de los contratos que celebre el Administrador delegado de Recursos.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 indica: "*Supervisión e interventoría contractual: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

(...)"

En general las actividades de la interventoría consistirán en:

- Seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato interadministrativo por administración delegada de recursos.
- Responsable de supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas,

	socioambientales, legales, contables, financieras y presupuestales. - Revisión procedimientos técnicos, aclaraciones y seguimiento a los mismos. - Elaboración de informes de inspección (bitácora) e informes semanales con los avances y un resumen actividades ejecutadas durante la semana. - Elaboración de actas de recibo de obra y actas legales de los contratos suscritos. - Elaboración de actas de comité de obra. - Asistencia y apoyo en actividades comunitarias, ambiéntales y SG-SST - Control de pólizas de aseguramiento. - Control de programa (que se requieran), de ensayos, realización de chequeos y registros topográficos, estudios o demás que se requieran en la obra, según normatividad vigente. - Control de presupuesto y cronograma de actividades. - Control de equipo, maquinaria y vehículos del contratista. - Control de seguimiento a las planillas del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal de obra y de interventoría. - Acompañamiento en la elaboración del acta de liquidación del contrato de obra. - Las demás que el administrador delegado considere. Deberá revisar y validar las autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos: - Validación del cumplimiento de la licencia ambiental de la cantera, de donde se hará el suministro del material, cuando hubiere lugar. - Certificados en regla de los vehículos que suministran el material (Técnico mecánica, Licencias de Conducción, SOAT, entre otros) - Resultados de ensayos de laboratorio. - Certificados de mantenimiento para la maquinaria y equipos. - Certificados del sitio de disposición final (botaderos-escombrera) autorizados, para la disposición final de materiales sobrantes. - Plan de manejo Socioambiental y de manejo de tránsito. - Cumplimiento de las Norma Técnicas Colombianas NTC, Accesibilidad para Instituciones Educativas y NSR-10.

- Cumplimiento en la realización del control de calidad de los ensayos de materiales que efectué el contratista de obra y los que esta efectúe en su labor como interventor.

El ADR deberá garantizar y vigilar que el equipo técnico de la interventoría cuente con las siguientes características:

- CRITERIO TÉCNICO: para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato.
- CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que se deben adelantar para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.
- EXPERIENCIA: para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato o convenio.
- PROFESIONALISMO Y ÉTICA: para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.
- HONESTIDAD: para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.
- Se establecen las respectivas obligaciones en el apartado denominado con ese nombre del presente estudio previo, y las demás que considere pertinente el administrador delegado.

2.5. PERSONAL MÍNIMO DE INTERVENTORÍA

La interventoría deberá garantizar la disponibilidad y permanencia del equipo interdisciplinario requerido para el adecuado control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo del contrato.

Como mínimo deberá contar con:

DESCRIPCIÓN	Unidad	Dedicación
Director de interventoría, Ingeniero civil y/o Arquitecto y/o Arquitecto constructor, con 10 años de experiencia general y 5	1	100%

	años de experiencia especifica en edificaciones.		
	Residente de interventoría, Título profesional: Ingeniero civil y/o Arquitecto constructor y/o afines. Experiencia general mínima de 3 años, experiencia específica de 1 de edificaciones.	1	100%
	Profesional ambiental o profesión afín, experiencia general mínima de 2 años, experiencia específica mínima de 1 año en obra civil.	1	100%
	Profesional social o profesión afín, experiencia general mínima de 2 años, experiencia específica mínima de 1 año en obra civil.	1	100%
	Profesional SST Interventoría, Título profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesión afín, experiencia general mínima de 2 años, experiencia específica mínima de 1 año en obra civil.	1	100%
	Supervisor Técnico Director, Ingeniero civil y/o Arquitecto constructor, con 10 años de experiencia general y 5 años de experiencia especifica en Supervisión Técnica en edificaciones. De acuerdo con lo delimitado en la Ley 1796 del 2016.	1	100%

La interventoría deberá verificar permanentemente la calidad de los materiales, los procesos constructivos, el cumplimiento de los diseños, el avance físico de obra y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato.

Los documentos y/o insumos que la Entidad entregará al Contratista que resulte adjudicatario del proceso de contratación, serán los siguientes:

Planos y diseños

COMPONENTE	CONTENIDO DE LOS PLANOS
ARQUITECTONICO	Plantas de localización
	Plantas generales del proyecto
	Secciones y fachadas generales
	Detalles arquitectónicos
	Cortes por fachada
	Licencia de construcción
ESTRUCTURAL	Planos estructurales
	Elementos estructurales y no estructurales
RED DE AGUAS LLUVIAS	Plano de redes de aguas lluvias
DISEÑO ELECTRICO	Plano que contiene el diseño eléctrico y observaciones Plano que contiene el diseño de apantallamiento Plano del diseño de redes internas
DISEÑO REDES HIDROSANITARIAS	Plano de diseños hidrosanitarios Plano de detalles hidrosanitarios
RED CONTRAINDENCIOS	Plano de la red contraincendios

2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

• Licencia de construcción:

El proyecto cuenta con la Licencia de Construcción No. C2-0434 del 23 de septiembre de 2025, expedida por la Curaduría Segunda del Municipio de Rionegro, mediante la cual se autoriza la ejecución de las obras correspondientes al proyecto Ciudadela Educativa 4.0. Dicho documento será aportado por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Rionegro previo al inicio de la ejecución contractual.

• Permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados por Obra Pública:

El proyecto cuenta con el respectivo permiso ambiental para la intervención forestal requerida para la ejecución de las obras, otorgado por la autoridad ambiental competente mediante el acto

administrativo denominado **"Por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento de árboles aislados por obra pública y se adoptan otras determinaciones"**, identificado con **Expediente N.° 05615162025** y **Radicado RE-03137-2025**, de fecha **13 de agosto de 2025**.

Dicho permiso autoriza el aprovechamiento de los individuos arbóreos localizados dentro del área de intervención del proyecto, de conformidad con las condiciones técnicas y ambientales evaluadas por la autoridad competente. Asimismo, establece las obligaciones, medidas de manejo ambiental, acciones de compensación y demás requerimientos aplicables, los cuales deberán ser implementados y cumplidos durante la ejecución de las obras, garantizando el adecuado manejo de los recursos naturales y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

- **Estudios y diseños técnicos**

Para la ejecución del proyecto Ciudadela Educativa 4.0 Etapa 2 Fase 1, el Municipio de Rionegro cuenta con los estudios y diseños técnicos requeridos para el desarrollo de las obras, los cuales constituyen el soporte técnico para la contratación, ejecución, seguimiento y control del proyecto, así:

- Documentos generales del proyecto.
- Diseño arquitectónico.
- Informe topográfico.
- Estudio geotécnico y de suelos.
- Diseño estructural.
- Diseño eléctrico
- Diseño hidrosanitario
- Diseño RCI

Estos documentos contienen la información técnica necesaria para la definición de las características físicas, geométricas, constructivas y estructurales de las obras proyectadas, así como las especificaciones técnicas, memorias de cálculo, planos, detalles constructivos y demás elementos requeridos para el desarrollo integral del proyecto.

La totalidad de los estudios y diseños antes relacionados servirán como base para la ejecución de las actividades objeto del

contrato, garantizando que las obras se desarrollen conforme a los requerimientos técnicos, normativos y funcionales definidos para el proyecto Ciudadela Educativa 4.0 Etapa 2 Fase 1.

En la ejecución del contrato se debe considerar como mínimo el siguiente marco Normativo:

Normatividad General de Construcción

Las obras deberán ejecutarse observando como mínimo:

- Ley 400 de 1997 y sus modificaciones.
- Ley 1796 de 2016.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus actualizaciones.
- Decreto 926 de 2010 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Licencia urbanística otorgada para el proyecto.
- Normativa urbanística vigente del Municipio de Rionegro.

• Infraestructura Educativa

La infraestructura deberá cumplir los criterios técnicos aplicables a establecimientos educativos, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, confort, accesibilidad, evacuación, iluminación, ventilación y apropiación pedagógica de los espacios.

Se deberá dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes disposiciones:

- NTC 4595 Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares.
- NTC 4596 Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.
- Ley 115 de 1994.
- Ley 715 de 2001.

Demás reglamentación aplicable para infraestructura educativa

2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
72	12	14	06	Servicio de construcción de edificios de escuelas

2.6. Partes:

MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE - EDESO

2.7. Tipo de contrato a celebrar:

Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos. -Obra-

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD	CAUSAL	
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	Convenios o Contratos Interadministrativos	X
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros	Comodato	

Justificación

Por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

A su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato y/o convenio interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato y/o convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los requisitos para cada una de las causales. Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la

capacidad que tenga la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 37044, C.P. Enrique Gil Botero.

"(...) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (...)

"(...) Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato" (...)

Para complementar lo mencionado anteriormente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta:

"(...) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (...)"

En relación con la administración delegada, se debe tener en cuenta el principio de autonomía de la voluntad de las partes, ya que si bien jurídicamente no existe un contrato denominado "administración delegada" en todas las entidades estatales sean de régimen de Ley 80 de 1993, o de las exceptuadas o especiales que pueden aplicar dicho estatuto, acuden a esta figura para ejecutar convenios o contratos interadministrativos, unas veces como forma de pago para contratos de obra, y otras como forma contractual, siendo esta última asemejada a un contrato de mandato.

El contrato de mandato constituye el origen del contrato de administración delegada, está regulado en la Ley y tiene un régimen jurídico propio. Esta regulación se encuentra tanto en el Código Civil en sus artículos 2142 y subsiguientes, como en el Código de Comercio en los artículos 1262 y subsiguientes. De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre estos y entidades públicas, entraña la

relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquel, "una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si es contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros.

El artículo 2177 y 1262 del Código Civil y código de comercio respectivamente prescriben la posibilidad para que el mandatario puede actuar con o sin representación y, en este último caso los negocios que celebra los lleva a cabo a su propio nombre y como consecuencia no genera obligaciones al mandante respecto a terceros.

Artículo 2177. El mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contestar <sic> a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante.

Artículo 1262. El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. El mandato puede conllevar o no la representación del mandante.

Lo anterior, tiene respaldo en sentencia del 4 de diciembre de 2008 del Consejo de Estado la Sección Tercera consejero que señalo:

> *"En relación con el contrato de mandato, se observa que el mismo es definido por el Código Civil, art. 2142, como aquel en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera, y el Código de Comercio se refiere al mismo, en el artículo 1262, manifestando que el mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. Por su parte, el artículo 1505 del Código Civil, establece que lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo; y por su parte, el artículo 833 del C.Co., dispone que los negocios jurídicos propuestos o celebrados por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste, regla que no se aplicará a los negocios propuestos o celebrados por intermediario que carezca de la facultad para representar. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2177 del Código Civil, el mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre o al del mandante; pero si contrata a su propio nombre, no obliga respecto de terceros al mandante; se da entonces, el denominado mandato oculto. Contrario sensu, cuando el mandatario da a conocer su condición de simple intermediario y descubre que en realidad el negocio se hace a nombre del mandante, es éste finalmente, quien asume las obligaciones y compromisos surgidos de aquel y así mismo, quien adquiere los derechos que se deriven para esa parte del negocio jurídico celebrado con el tercero; existe entonces, "...un vínculo directo entre el mandante y el tercero, que permitía el*

nacimiento de prestaciones del uno en favor del otro y, consecuentemente, la posibilidad de accionar el mandante de manera directa para obtener del tercero la satisfacción de las obligaciones generadas del contrato celebrado entre éste y el mandatario" Subrayado por fuera del texto original.

Por otro lado, en la Sentencia con radicado 13001123-31-000-1999-90004-01(16605) del 16 de septiembre de 2010. Que indica:

"La referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Pública - Decretos 1518 de 1965 (art. 5), 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, que presentan dicha forma contractual como modalidad del contrato de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través de un contratista que sólo es delegado o representante de aquélla, a cambio de unos honorarios previamente pactados. Se creó entonces el concepto dentro del contexto de la actividad edificadora, que en el régimen de la Ley 80 de 1993 pasó a condensarse en los contratos de obra para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, advirtiéndose que en los celebrados a través de licitación o concurso público, la interventoría debe contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, llamado a responder por los hechos u omisiones que le fueren imputables (art. 32, No. 1). Esta concepción legal en materia de contratación estatal resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados".

En ese mismo sentido, el Consejo de Estado desde el 5 de septiembre de 2018 en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil radicado con el Nro.11001-03-06- 000-2018-00124-00(2386). Se pronuncia de la siguiente manera:

"Tradicionalmente el contrato de obra pública se ha clasificado según la modalidad de pago, en contratos de obra pública a precio unitario, a precio global, por administración delegada y por el sistema de reembolso de gastos. En el derecho colombiano, esta clasificación se encontraba incorporada en el antiguo estatuto contractual consagrado en el Decreto Ley 222 de 1983. El actual estatuto contractual, en su artículo 32, numeral 1°, guarda silencio sobre su clasificación, lo cual permite inferir la posibilidad

de mantener la práctica comercial de pactar estos contratos, según la modalidad de pago. Esta clasificación del contrato de obra, y sus diferencias en cuanto a las obligaciones y responsabilidad que asume cada parte, según la modalidad que corresponda, ha tenido importantes desarrollos en la jurisprudencia del Consejo de Estado. (...)

En conclusión, la administración delegada esencialmente en los contratos estatales constituye una forma o modalidad de pago principalmente para los contratos de obra y sin perjuicio de que tal forma de remuneración se pueda aplicar a otras modalidades contractuales en tanto la complejidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato sean necesarios para garantizar la buena marcha del servicio y logra el cometido de interés general que es el fin último por el cual el contrato estatal se convierte en instrumento de inversión de recursos públicos, creando ventajas como que el administrador delegado es responsable por el manejo que dé a los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones y obligaciones y sobre tales le asiste obligación de rendir cuentas a la Entidad contratante y a la Contraloría General de la República.

Por otra parte, el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, señala que serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

Por lo anterior, el administrador deberá realizar la aplicación de los documentos tipo cuando aplique en el desarrollo de las actividades del contrato en cuestión, conforme a la reglamentación vigente y la modalidad de contratación aplicable.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Tratándose de procesos que impliquen una contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo entre entidades estatales, los estudios previos deben acreditar que la Entidad a contratar es la adecuada para desarrollar el objeto contractual. En este orden, los estudios previos pueden determinar que la entidad estatal cumple con la idoneidad requerida para cumplir las actividades del contrato a celebrar sin que esto implique vulneración alguna de los principios que rigen la contratación estatal.

Es importante, señalar que se da cumplimiento a la Circular Conjunta No. 014 del 01 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, al cumplir con las recomendaciones allí estipuladas, de la siguiente forma:

Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar.

En el presente caso, resulta inconveniente desde el punto de vista técnico, administrativo y de gestión pública adelantar un proceso de selección mediante convocatoria pública, en la medida en que los tiempos propios de dicha modalidad podrían generar una dilación injustificada en el inicio de la ejecución de las obras complementarias, afectando la oportunidad en la inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines del servicio educativo.

La contratación directa, en su carácter excepcional y legalmente previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, permite a las entidades estatales celebrar contratos interadministrativos bajo un procedimiento ágil y simplificado, sin acudir a procesos competitivos, siempre que exista relación directa entre el objeto del contrato y las funciones misionales de la entidad ejecutora, condición que se cumple en el presente caso.

La elección de esta modalidad se sustenta, además, en las siguientes razones objetivas:

- Permite una ejecución oportuna y eficiente de las obras de infraestructura complementarias.
- Facilita la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de fines estatales comunes.
- Garantiza coherencia entre los objetivos misionales de las entidades intervinientes y el objeto contractual.
- Posibilita una gestión técnica y administrativa más flexible, acorde con la naturaleza del proyecto.
- Preserva el principio de economía, al optimizar tiempos y recursos sin sacrificar los mecanismos de control.

Para las entidades públicas es procedente realizar la selección de la modalidad de contratación directa - contrato interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y, dentro de las razones que se tienen para optar por su elección y no recurrir a una convocatoria pública radica en lo siguiente:

- Al no requerir un proceso competitivo, agiliza los tiempos y reduce los costos de administración.

- Se tiene una cooperación entre las entidades públicas para el cumplimiento de los fines comunes del estado, permitiendo de esta manera que se genere una mayor articulación entre las entidades estatales.

- Al celebrarse entre dos entidades públicas, garantiza que ambas partes tengan objetivos misionales alineados con el interés general.

- Por ser las partes personas jurídicas de derecho público, se presume la buena fe y alineación de intereses, lo que puede reducir el riesgo de conflictos contractuales.

- Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública.

- La celebración de un contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la construcción e interventoría del proyecto ciudadela educativa 4.0 etapa 2 – fase 1 en el Municipio de Rionegro, el cual comporta ventajas institucionales y colectivas relevantes frente a una convocatoria pública.

- Desde la óptica de los principios de la función administrativa consagrado en la Carta Política, particularmente eficacia, eficiencia y celeridad, esta modalidad permite al Municipio de Rionegro atender la necesidad identificada sin incurrir en mayores cargas administrativas, conservando en todo momento la dirección, control y vigilancia del contrato.

- En cuanto a los principios de la contratación estatal, la modalidad seleccionada materializa el principio de economía, en la medida en que la Empresa de Desarrollo Sostenible – EDESO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuenta con capacidad técnica instalada, experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura y conocimiento del contexto territorial, lo cual reduce costos de estructuración y ejecución.

- Adicionalmente, EDESO cuenta con un régimen contractual propio, en los términos autorizados por la ley, y con un Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 017 de 2022, lo cual permite mayor agilidad en los trámites necesarios para la contratación de bienes, obras y servicios requeridos para la ejecución del objeto, sin perjuicio de la aplicación de los principios de planeación, control y responsabilidad.

Todo lo anterior redunda en una ejecución más eficiente de los recursos públicos, generando beneficios directos a la comunidad mediante la construcción e interventoría del proyecto ciudadela educativa 4.0 etapa 2 – fase 1 en el Municipio de Rionegro.

3. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo con la complejidad del caso?

La Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO tiene dentro de ardua experiencia la planificación de proyectos de estructuración, gerencia y ejecución que implican la elaboración de estudios técnicos, diseños y desarrollo de herramientas que permiten llevar a cabo procesos de desarrollo territorial, lo cual se alinea de forma precisa con el objeto y los objetivos del contrato.

En cuanto a la empresa, se puede decir que es una empresa con una estructura organizacional amplia, que cuenta con una gerencia, secretaría general, subsecretaría de proyectos, administrativa, de control interno, técnica y de comunicaciones, que dan a conocer la capacidad en cuanto a recurso humano y estructura, presentando así un valor agregado a la hora de poner en marcha las actividades requeridas.

La experiencia necesaria para este proyecto está encaminada hacia lo que es el propósito de esta organización, el cual es:

"(...) *Enfocaremos nuestros esfuerzos en la estructuración, gerencia y ejecución de proyectos que implican la elaboración de estudios técnicos, diseños y desarrollo de herramientas que permiten llevar a cabo procesos competentes para coadyuvar con la intervención y ordenación de la vocación creciente urbanística del territorio local, regional y nacional, orientados a satisfacer las expectativas, preferencias y necesidades de sus residentes y visitantes, tales como obras de infraestructura, espacio público, movilidad y urbanismo. Actuaremos como entidad descentralizada, autónoma y sólida, y siempre observando el estricto cumplimiento del marco legal que nos cobija e incorporando los componentes sociales, ecológicos y económicos que garanticen nuestra sostenibilidad*".

Así como su misión:

"Gestionar proyectos de desarrollo urbano y rural encaminados al mejoramiento de la vida de los habitantes a nivel local y regional, considerando componentes sociales, ambientales y económicos, y actuando permanentemente bajo estrictos lineamientos de buena administración como son la competitividad, la productividad y la rentabilidad.".

Se estima conveniente ejecutar lo propuesto por medio de un contrato interadministrativo de administración delegada de recursos, dada la capacidad de la entidad para ejecutar el objeto del contrato, por su idoneidad y experiencia; además del apoyo y colaboración ofrecida por su parte; esto resulta óptimo por asuntos de economía, celeridad en la contratación y agilidad en el cumplimiento precontractual, contractual y postcontractual.

La propuesta presentada por la EDESO se encuentra adecuada en cuanto a las precisiones técnicas necesarias para cumplir con el correcto desarrollo del contrato y las exigencias establecidas por la Ley para las actividades a desempeñar.

5. ¿La necesidad del Municipio de Rionegro fue satisfecha, con los procesos de contratación anteriores?

Las necesidades del Municipio de Rionegro en materia de infraestructura educativa han sido atendidas de manera satisfactoria a través de contratos interadministrativos celebrados con la Empresa de Desarrollo Sostenible de Rionegro – EDESO. Dichos contratos han permitido la ejecución de obras orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial del municipio, contribuyendo a la conectividad, la movilidad y la accesibilidad de la comunidad hacia los diferentes sectores y equipamientos del territorio.

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRACTUAL	MODALIDAD
1080-06-09-065-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PUENTE BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO	$15.457.545.114	CONTRATACIÓN DIRECTA
1080-06-09-012-2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA	$ 551.408.724	CONTRATACIÓN DIRECTA
1080-06-09-007-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA.	$ 1.379.297.524	CONTRATACIÓN DIRECTA
1080-06-09-032-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PARQUE PAISAJES DEL AGUA ZONA I ÁMBITO PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO	$11.114.414.839	CONTRATACIÓN DIRECTA

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRACTUAL	MODALIDAD
1080-06-09-043-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PAISAJISMO - PAISAJES DEL AGUA ZONA I ÁMBITO JARDÍN Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO	$ 3.428.716.543	CONTRATACIÓN DIRECTA
10.10.00-21.16-018-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DEL TRAMO 40 NUQUÍ TABLAZO DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.	$ 8.972.700.712	CONTRATACIÓN DIRECTA
10.08.00.00-21.16-065-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.	$4.752.929.051	CONTRATACION DIRECTA

La alianza estratégica con la EDESO ha permitido atender de manera eficaz los requerimientos del Municipio de Rionegro en materia de infraestructura vial, contribuyendo a una movilidad más segura y eficiente.

En ese sentido, las actuaciones contractuales adelantadas han garantizado el cumplimiento de los objetivos trazados por la Administración Municipal, permitiendo la entrega y puesta en funcionamiento de infraestructura destinada a satisfacer de la mejor manera las necesidades de la comunidad, fortaleciendo la oferta institucional y asegurando la sostenibilidad y adecuado uso de la infraestructura construida.

Como resultado del análisis realizado por parte de la Secretaría de Infraestructura, con el objetivo de verificar su viabilidad técnica, económica y financiera, se ha determinado que la propuesta económica presentada por la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente se encuentra ajustada a los precios de mercado, garantizando que los costos presentados sean razonables y competitivos en función de los insumos, materiales y mano de obra requeridos para la ejecución del contrato. Asimismo, se verificó que los valores propuestos cumplen con las disposiciones normativas vigentes y se alinean con los estudios previos realizados por la subsecretaría de Equipamiento de Obras Físicas, asegurando una inversión eficiente de los recursos públicos y la sostenibilidad de las intervenciones.

4.2. VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor total para este contrato es de VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($20.823.117.746), discriminados así:

- RECURSOS PARA ADMINISTRAR: por un valor de DIECINUEVE MIL SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/L ($19.061.388.141).

- HONORARIOS: por un valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L ($1.761.729.605), IVA INCLUIDO.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Costo de obra	$ 17.506.087.589
Interventoría	$ 999.475.488
Costos directos	**$18.505.563.077**
Costos indirectos	$555.825.064
SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	**$19.061.388.141**
Honorarios EDESO sobre costos directos (8,0 %)	$1.480.445.046
IVA (19 %)	$281.284.559
TOTAL, HONORARIOS, IVA INCLUIDO	**$1.761.729.605**
VALOR TOTAL DE RECURSOS A INVERTIR	**$20.823.117.746**

Deducciones y retenciones

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, las cuales se calculan antes de IVA:

Estampilla Pro-cultura: 1%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0,4%
Estampilla pro - Hospitales Públicos: 1%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%
Tasa pro deporte y recreación: 2,5%

Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para contratos de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.2.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VIGENCIA 2026

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$ 3.159.528.876	1289	23/10/2026

VIGENCIA 2027

VALOR VIGENCIA FUTURA 2027	N° DEL ACUERDO MUNICIPAL	FECHA DEL ACUERDO MUNICIPAL
$ 17.903.996.964	Acuerdo 021 (Vigencia futura 2027)	06-11-2026

4.3. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato será de NUEVE MESES (9) contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, sin superar la vigencia 2027.

4.4. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará los recursos del contrato de la siguiente manera:

RECURSOS A ADMINISTRAR: El Municipio de Rionegro realizará un primer desembolso equivalente al 15 % del valor de los recursos a administrar, con la legalización del contrato, suscripción del acta de inicio, cronograma de trabajo, relación del equipo de trabajo asociado a la ejecución del contrato con dedicaciones según ficha financiera del proyecto. El restante 85 % de los recursos a administrar se tramitarán mediante pagos parciales por avance, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

HONORARIOS: EL 100% de los honorarios se cancelarán mediante actas parciales de avance, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. Para el efecto, el administrador delegado realizará la apertura de una cuenta especial para la administración del recurso, la cual deberá certificar que es apta para la generación de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros generados serán de propiedad del Municipio de Rionegro, los cuales se entregarán en la Tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005. Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el administrador delegado determine para el manejo único y exclusivo de los recursos a administrar.

La empresa EDESO informará de inmediato a la Secretaría de Hacienda una vez se apertura la cuenta correspondiente. La Secretaría de Hacienda expedirá una certificación que acredite que los recursos a invertir son de carácter público, con el fin de solicitar ante la entidad financiera donde se abra la cuenta la exoneración del gravamen a los movimientos financieros y de la retención en la fuente. En caso de que dicha exoneración no sea aplicable, el gasto correspondiente será asumido con cargo al presupuesto del proyecto.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA ADR:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Destinar la totalidad de los recursos a administrar desembolsados por EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, única y exclusivamente para los fines propuestos en el objeto y alcance del Contrato.
13. Apertura e informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, la cual deberá utilizar para el manejo exclusivo de los recursos del contrato. Así mismo, Remitir oportunamente y como anexo a los informes entregados a la supervisión del municipio, los extractos bancarios asociados a la cuenta bancaria destinadas para manejar los recursos a administrar del contrato.
14. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del MUNICIPIO DE RIONEGRO, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del MUNICIPIO DE RIONEGRO. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del MUNICIPIO DE RIONEGRO.
    PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del MUNICIPIO DE RIONEGRO, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
//Cuando aplique//.

15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ADR:

1. Realizar bajo su entera responsabilidad la dirección técnica, jurídica, financiera, ambiental, social y administrativa del proyecto, de acuerdo con el mandato sin representación dado por el MUNICIPIO DE RIONEGRO, el presupuesto estimado, la normatividad aplicable y los planos y especificaciones técnicas, estudios, diseños y licencias; de manera que se logren los siguientes propósitos: (i) la adecuada y oportuna ejecución de la Obra en cumplimiento del objeto y alcance del proyecto, (ii) el buen manejo de los recursos que le entregue el MUNICIPIO DE RIONEGRO.
2. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución, la interventoría y demás acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto.
3. Entregar los planos y especificaciones técnicas del proyecto que fueron realizados por el municipio, al personal técnico de la Obra, a los subcontratistas y proveedores y cuando tenga dudas respecto de éstos, solicitar aclaraciones o explicaciones oportunamente a los diseñadores del proyecto con intermediación del MUNICIPIO DE RIONEGRO, cuando a ello hubiera lugar.
4. Vigilar el cumplimiento del cronograma de ejecución de las actividades a realizar por el contratista de obra, enfatizando en su ruta crítica, gestionando el cumplimiento de este.
5. Garantizar y vigilar el correcto desarrollo de los comités de obra programados por la interventoría del proyecto.
6. Entregar informe técnico, jurídico, financiero, ambiental, social y administrativo mensualmente al supervisor del contrato, con la respectiva relación de pagos discriminando clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos para el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto, junto con los respectivos soportes que evidencie los pagos realizados.
7. Verificar y aprobar el contenido de los informes de avance reportados por el contratista de obra y la Interventoría, con base a la programación de obra, la programación financiera y demás aspectos inherentes al desarrollo del proyecto. Dichos informes validados por el administrador delegado deberán ser entregados en los informes mensuales a la supervisión del municipio.
8. Realizar las correspondientes deducciones y/o retenciones de impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables a los pagos de los contratos que suscriba para cumplir el objeto del proyecto, de acuerdo con las leyes, normas nacionales, departamentales y acuerdos municipales aplicables. El administrador delegado deberá

entregar al supervisor en el informe mensual, los soportes de dichas retenciones y los soportes del pago de estas a las entidades correspondientes.

9. Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos administrativos y contables que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables en los términos de plazos a que se refiere la ley 594 de 2000 "ley general de archivos".
10. Mantener registro fotográfico y documentos técnicos de soporte de todas las actividades del contrato de obra que se desarrollen. El administrador delegado deberá entregar los soportes correspondientes en los informes mensuales presentados al supervisor del municipio.
11. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga y/o adición de los contratos de obras y de interventoría (si fuere el caso); lo anterior con suficiente antelación, justificación y soporte de los hechos, quedando a juicio del MUNICIPIO DE RIONEGRO la determinación final.
12. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales de todo el personal que participe en la ejecución y vigilancia de la obra. Se deberá verificar la certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar. Esta verificación con sus respectivos soportes deberá anexarse en los informes mensuales entregados al supervisor del municipio.
13. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, uso y manejo adecuado de residuos según resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya y demás que le sean aplicables.
14. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución N° 0312 de 2019. Presentar reporte de informes mensuales a la supervisión del Municipio, acompañado de la autoevaluación del SG-SST vigente para el momento de la presentación de este.
    Nota: Según la resolución N° 0312 de 2019, la evaluación de los estándares mínimos, se soportarán con base en el año anterior, los cuales se encuentran vigentes, esto basado en que el diligenciamiento de esta se hace en la finalización de cada anualidad. Vigilar la aplicación de protocolos y/o programas de manejo Socio Ambiental en el desarrollo de la obra, que cumplan la normatividad vigente en la materia.
15. Realizar el reintegro respectivo de los rendimientos financieros generados de los recursos a administrar (directos e indirectos), según las políticas de la secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE RIONEGRO. El administrador delegado deberá entregar los soportes correspondientes en los informes mensuales presentados al supervisor del municipio.
16. Garantizar que las mayores cantidades de obra que no requieran adición, si aplicasen, sean autorizadas por escrito por el comité técnico de obra (Municipio, EDESO, contratista de obra y contratista de interventoría); con la expresa aprobación y declaración de la necesidad de la interventoría; vigilando siempre el balance de mayores y menores

cantidades de obra, para mantener el equilibrio económico del contrato. Nota: Entiéndase mayores cantidades de obra aquellas que no implican modificaciones al contrato, o sea, son actividades ya pactadas.

17. Si se requiriera realizar adiciones o ampliaciones de plazo, deberá entregar, según sea el caso, un balance financiero, balance de mayores y menores cantidades de obra acompañado de una reprogramación de todo el proyecto; con su respectiva justificación y soportes correspondientes. Toda ampliación o adición al contrato interadministrativo deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto por parte del MUNICIPIO DE RIONEGRO.
18. Validar y hacer el respectivo seguimiento a la suscripción y aprobación que en conjunto la interventoría y el contratista de obra, efectúen en las Actas Parciales de Obra, donde se registran las fases completadas del proyecto y sus cantidades, con sus correspondientes soportes, siendo estas actas la base para el pago al contratista de obra. El administrador delegado deberá entregar los soportes correspondientes en los informes mensuales presentados al supervisor del municipio.
19. Verificar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, aprobando los procedimientos constructivos con base a criterios de calidad, velando por el presupuesto de obra y el plazo establecido. Deberá vigilar la correcta realización de ensayos de laboratorio y consolidar los certificados de calidad de los materiales, reportando este seguimiento en el informe mensual correspondiente.
20. Garantizar la idoneidad y experiencia del personal puesto a disposición de la ejecución del presente Contrato Interadministrativo y demás contratos derivados.
21. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el administrador delegado, la interventoría y el contratista de obra serán responsables de manera solidaria de los trabajos ya realizados y de los espacios entregados por el municipio.
22. El administrador delegado, la interventoría y el contratista de obra, serán responsables solidariamente por los perjuicios causados a personas o bienes ajenos durante la ejecución de la obra.
23. Realizar las acciones para requerir al contratista de obra por medio de la interventoría las correcciones de las actividades indebidamente ejecutadas, si se presentaran, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, planos y demás condiciones del contrato.
24. Facilitar la labor de la supervisión delegada por el municipio de Rionegro del presente Contrato Interadministrativo, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. Suscribir oportunamente y mantener actualizadas las garantías (pólizas) que protegen al MUNICIPIO DE RIONEGRO contra futuros incumplimientos.
26. Garantizar y exigir que sus contratistas incluyan al MUNICIPIO DE RIONEGRO como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean

necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

27. Garantizar que todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estén dentro del plazo del contrato interadministrativo.
28. Asegurar que los permisos y licencias aplicables estén vigentes para el inicio y durante la ejecución del contrato. En el evento que haya mayores costos en los trámites de estos permisos y/o licencias, estos serán asumidos por el Municipio de Rionegro.
29. Entregar un informe FINAL con todos los aspectos técnico, jurídico, financiero, ambiental, social, en seguridad y salud en el trabajo -SST y administrativo al supervisor del contrato, con las respectivas relaciones de las actividades ejecutadas, pagos, retenciones, deducciones, entre otros; discriminando clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos y las actividades para el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto.
30. Cumplir con las directrices y las políticas del área de comunicaciones del MUNICIPIO DE RIONEGRO en todos los elementos comunicacionales.
31. Las demás derivadas de la naturaleza jurídica de este tipo de Contrato Interadministrativo y que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto y el alcance del contrato.

PARÁGRAFO UNO: Para la ejecución de las actividades a las que se obliga la EDESO, es en Administrador delegado de Recursos.

PARÁGRAFO DOS: El administrador delegado aportará su experiencia, criterio profesional, capacidad de análisis y conocimientos técnicos no solo para la selección de los contratistas que ejecutarán y vigilarán las obras a realizar, sino también para aportar propuestas documentadas encaminadas a solucionar las problemáticas asociadas con el desarrollo del proyecto de construcción de la ciudadela educativa etapa 2 – fase 1; así las cosas, los cambios a los planos y especificaciones técnicas originales previos a cualquier autorización de modificación constructiva deberán fundamentarse en la trazabilidad aportada de su parte y del acompañamiento de la interventoría del proyecto, anexando la documentación técnica asociada al proceso que requiere ajuste, viabilidad económica soportada en balance presupuestal de la obra, garantizando la aprobación escrita por parte del ordenador del gasto o quien se delegue realizar la Supervisión de parte del Municipio.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE OBRA.

1. Dar cumplimiento estricto al objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato, asegurando los apartados técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, sociales, en seguridad y salud en el trabajo -SST y administrativos del proyecto.
2. Desarrollar los trabajos conforme a las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción de la NSR-10 y la NTC 4595 y demás que apliquen; y se complementan con las especificaciones técnicas, licencia y planos propios del proceso.

3. Entregar las obras cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en los planos entregados por el municipio, en el estudio previo, el contrato, la propuesta técnico-económica y demás documentos que hace parte integral del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento (cuando aplique) y garantías comerciales cuando a ello haya lugar, previa verificación por parte del interventor.
4. Entregar un informe FINAL con todos los aspectos técnico, jurídico, financiero, ambiental, social, en seguridad y salud en el trabajo -SST y administrativo, con las respectivas relaciones de las actividades ejecutadas, discriminando clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos y las actividades para el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto, junto con los respectivos soportes.
5. Suministrar la información necesaria para gestionar las posibles modificaciones a los permisos inicialmente entregados por el municipio, así como lo son, las licencias o autorizaciones a que haya lugar ante entidades o particulares incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público, vigencia de la licencia urbanística, ambientales, para garantizar la ejecución del contrato de obra. Cuando aplique.
6. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al MUNICIPIO DE RIONEGRO como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados, como son cumplimiento, manejo de anticipo, estabilidad de la obra, calidad de los bienes y servicios, pago de salarios y prestaciones sociales; y de responsabilidad civil extracontractual conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
9. El contratista de obra asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
10. El contratista de obra deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar; obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y deberá ser verificada por éste.
11. Informar oportunamente al contratista de ADR durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes).
13. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.

14. Entregar al contratista de ADR los informes, actas de avance de obra, facturas y demás información necesaria para soportar el cobro de manera oportuna.
15. El contratista de obra no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa del CONTRATISTA ADR la cual deberá constar por escrito.
16. Las demás obligaciones que el CONTRATISTA DE ADR considere necesarias para garantizar la ejecución del objeto del contrato.

5.4 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA DE OBRA.

1. Ejercer las funciones de supervisión técnica, administrativa, financiera, socio ambiental, en seguridad y salud en el trabajo -SST y jurídica de acuerdo con la Normas Colombiana de Diseño y construcción Sismo Resistentes. – NSR-10 y la Norma NTC 4595 ICONTEC que establece los lineamientos técnicos para el planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.
2. Conformar, coordinar y reunir semanalmente un comité de obra; integrado por el contratista ADR, un representante del municipio, el contratista de obra e interventoría, u otros que a juicio de la interventoría deban invitarse. Este comité es un organismo de carácter evaluativo y en él se analizarán y resolverán problemas, situaciones o evaluaciones desde los componentes técnico, administrativo, financiero, socio ambiental, en seguridad y salud en el trabajo -SST y jurídica que pueden llegar a presentarse durante la ejecución del contrato de obra.
3. Vigilancia y control permanente de los diversos frentes de obra por intermedio de su personal residente en obra o los que se llegaran a presentar a pesar de las previsiones tomadas.
4. Resolver en el menor tiempo posible, los problemas que se puedan presentar durante la marcha de la obra
5. Vigilar y ordenar al contratista de obra que se tomen las medidas de seguridad necesarias para el normal desarrollo de los trabajos y prevenir perjuicios, a trabajadores, vecinos y terceros.
6. Aprobar o rechazar los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra, controlando e inspeccionando que se trate de materiales de primera calidad y que cumplan con las especificaciones del proyecto y los resultados sean los esperados y definidos previamente, todo bajo las normas, ASTM, ACI y las demás normas que le sean aplicables.
7. Vigilar, revisar y conceptuar los posibles cambios en los diseños que se presenten durante el desarrollo de la obra garantizando que estos cumplan correctamente con las normas de construcción y diseño.
8. Vigilar y controlar que el personal ofrecido por el contratista de obra para la ejecución de los diferentes trabajos sea de la idoneidad, calidad, suficiente y tal como se establece desde los pliegos de condiciones para el correcto desarrollo de las actividades.
9. Mantener cuantificadas las cantidades de obra de las diferentes actividades a medida que se ejecuten. aprobar o rechazar las estimaciones que de las mismas haga el contratista de obra para su cobro.

10. exigir el cumplimiento de calidad, garantías y especificaciones técnicas para los materiales, suministros y equipos.
11. Vigilar el desarrollo de los subcontratos de fabricación y suministro para que se garantice su entrega en el tiempo establecido por el programa de trabajo.
12. Verificar que el contratista de obra se ajuste a todos los cambios y modificaciones que se hayan hecho en planos o especificaciones.
13. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos correspondientes a subcontratos, por medio de un registro del avance de los mismos que permita en todo momento conocer el estado de cumplimiento de los mismos y su incidencia en el desarrollo general de la obra y en los reajustes de precios.
14. Viabilizar y autorizar la ejecución de obras no previstas o adicionales cuando a su juicio, sea necesario realizar obras diferentes a las estipuladas en el Contrato o en los planos de licitación, previa autorización del contratista ADR y la aprobación del MUNICIPIO DE RIONEGRO.
15. Vigilar en todo momento que la cuantía y vigencia de las pólizas que se obliga a constituir el contratista de obra sea la indicada de acuerdo con el avance de las obras y la inversión.
16. Colaborar con los responsables de la programación en los ajustes periódicos o especiales que sean necesarios, teniendo en cuenta el tiempo establecido para la ejecución de las obras.
17. Registrar en el LIBRO DIARIO DE LA OBRA que se llevará en la obra todas las incidencias o aspectos que de una u otra manera tengan que ver con el desarrollo de las actividades y programas, la calidad de las obras, el cumplimiento del contrato, de tal forma que en cualquier momento se pueda rehacer la historia de la obra y el desarrollo del contrato, la interventoría está en la obligación de presentarlo a los representantes del municipio que visiten la obra.
18. Prestar al contratista ADR y al contratista de obra la colaboración permanente y necesaria para la solución de todo tipo de problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción, atendiendo a todas las preguntas, sugerencias y reclamos. Hacer todo tipo de recomendaciones que considere necesarias con relación a la ejecución de las obras, aún sin que se le soliciten expresamente.
19. Ejercer una permanente vigilancia y control de la programación en relación con la ejecución de obras, que garantice la entrega definitiva de los trabajos en la fecha establecida por el municipio.
20. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el pliego de condiciones.
21. Estructurar, elaborar, Implementar y mantener de un Plan de Calidad para la ejecución del Contrato de interventoría, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones y el Anexo al mismo, si aplica.

22. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada al CONTRATISTA ADR sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
23. Exigir al contratista de obra la identificación, localización, señalización y reporte de sitios críticos que se identifiquen durante la ejecución de la obra e informar a CONTRATISTA ADR con los documentos de soporte técnicos correspondientes.
24. Verificar que los estudios, diseños y planos entregados y/o elaborados y/o ajustados y/o actualizados y/o modificados por el contratista de obra en las etapas de preconstrucción y construcción, cumplan con el objeto, alcance y especificaciones técnicas del proyecto, las normas y especificaciones vigentes, así como aprobarlos en los plazos establecidos. (si aplica).
25. Exigir al contratista de obra la elaboración y entrega de los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados como requisito previo para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Obra, además de remitir el KMZ de localización de los sectores intervenidos.
26. Verificar durante todo el desarrollo del proyecto que el equipo ofrecido por el contratista de obra en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El Interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; cumplimiento a lo anterior, debe iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al contratista ADR, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
27. Realizar el seguimiento al avance físico – financiero y presupuestal del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversiones, incluidas las medidas ambientales de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista de obra y de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.
28. Mantener durante toda la ejecución del contrato el control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos para cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual.
29. Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado a la obra según la normatividad vigente.
30. Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-Acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al contratista de obra, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas juntamente con el Contratista de obra y constituyen el soporte para el pago respectivo.
31. Revisar y aprobar o rechazar, las Actas Periódicas de Obra que presente el contratista de obra para la elaboración de los cobros, teniendo en cuenta que correspondan a obra realmente ejecutada de acuerdo con los planos y especificaciones.

32. Presentar informes de interventoría mensuales o de acuerdo a lo solicitado por el contratista ADR, en el cual se informé sobre avance de la obra, inversión y cumplimiento del programa de trabajo, con cortes mensuales que reflejen el Seguimiento Administrativo, Técnico, contable y financiero, social, ambiental y la información de los contratos de obra e interventoría que será entregado al contratista de ADR para su revisión y constituyen el soporte para los pagos que se tramiten ante el municipio.
33. Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica – económica y jurídica en los casos y términos que el Contratista de ADR lo solicite, relacionados entre otros con:

- Modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto.
- Afectación predial.
- Modificaciones en cantidades de obra.
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos.
- Modificaciones en métodos constructivos.
- Reprogramaciones.
- Costos y/o tarifas de maquinaria de construcción.
- Solicitudes de Adición y/o Prórroga.
- Modificaciones y/o cesiones de la licencia ambiental, cuando se requiera.
- Todos los demás que el contratista de ADR requiera.

34. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista de obra, contratista de ADR, el Municipio, los entes de control y la comunidad, las cuales debe resolverlas oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones, remitiéndolas al Supervisor del Contrato de Interventoría, para su trámite.
35. De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, estatutaria de participación ciudadana, el Interventor debe rendir mínimo dos informes al grupo de auditoría ciudadana.
36. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, aprobando los procedimientos constructivos con base a criterios de calidad, velando por el presupuesto de obra y el plazo establecido. Deberá vigilar la correcta realización de ensayos de laboratorio y consolidar los certificados de calidad de los materiales, reportando este seguimiento en el informe mensual correspondiente.
37. De acuerdo con lo delimitado en la Ley 1796 de 2016, la resolución 0017 de 2017, el título I NSR-10 del Decreto 926 del 2010 y las demás normas aplicables, la interventoría deberá contar con un equipo profesional de Supervisión Técnica Independiente este equipo consta de un director y un Residente.
38. El Supervisor Técnico Independiente debe expedir al final de la obra el Certificado Técnico de Ocupación C.T.O. el cual debe de estar firmado por el director de la Supervisión técnica y debe de ser Ingeniero Civil, y/o Arquitecto y/o Arquitecto Constructor (que es el título profesional que exige la NSR-10) y con una experiencia no menor a cinco años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional

5.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que las actividades ejecutadas cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista ADR.
9. Cancelar al contratista ADR oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista ADR, en los aspectos que sean de competencia de la administración municipal.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas, administrativas y financieras existentes.
12. Recibir las obras a través del acta de recibo a satisfacción.
13. Efectuar la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en el contrato.
14. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
15. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. Igualmente, si se verifica el no cumplimiento, la supervisión promoverá las acciones de responsabilidad contra el contratista ADR -efectuando el debido proceso- y sus garantes acordes con la posibilidad legal que le otorga la relación contractual.
16. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
17. El contratista garantizará el cumplimiento del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, manteniendo la equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o contratar. Si esta se ve alterada por causas no imputables a la parte afectada, las partes ajustarán en el menor tiempo posible las condiciones mediante acuerdos sobre pagos, costos e intereses, conforme a la disponibilidad presupuestal señalada en el numeral 14 del artículo 25 de la misma ley, asegurando su efectividad en la misma o siguiente vigencia.

18. Entregar al contratista con la suscripción del acta de inicio, todos los diseños relacionados en la cláusula tercera, especificaciones técnicas. Asimismo, atender todas las inquietudes y observaciones que el constructor tenga sobre los mismos.
19. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

5.6 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por parte del MUNICIPIO DE RIONEGRO será compartida la cual estará a cargo de la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, así como de la Subsecretaría de Equipamiento de Obras Físicas, la cual se encuentra adscrita a la Secretaría de Infraestructura, quienes vigilarán la ejecución del contrato en todos sus componentes desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el MUNICIPIO DE RIONEGRO.
2. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
3. Realizar seguimiento legal, técnico, administrativo, financiero, Social ambiental y SST a la ejecución total del proyecto.
4. Exigir al contratista ADR la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Elaborar las actas de inicio, informes de supervisión MENSUALES, actas de pago, recibo y liquidación y presentarlas para la suscripción correspondiente dentro de los términos de ejecución y liquidación del contrato.
6. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
8. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte de los contratistas que se designen para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
9. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes.
10. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista ADR en los términos establecidos para tales efectos.
11. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
12. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

13. Informar por escrito a la secretaría general, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
14. Realizar el acta de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
15. El supervisor deberá velar porque la secretaria de hacienda municipal expida la certificación de que los recursos a invertir son públicos para solicitar a la entidad donde se apertura la cuenta para el manejo de los recursos la exoneración al gravamen financiero y retención en la fuente.
16. El supervisor deberá velar porque el contratista exija a sus contratistas incluir al MUNICIPIO DE RIONEGRO como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, como son cumplimiento, estabilidad de la obra, calidad de los bienes y servicios, pago de salarios y prestaciones sociales; y de responsabilidad civil extracontractual conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015. De esta circunstancia se dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.
17. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
18. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos la normatividad que lo complemente o modifique.
19. La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control.
20. Verificar el pago y paz y salvo de los servicios públicos provisionales generados en la obra por el contratista previa realización del acta de recibo, cuando sea aplicable.
21. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del MUNICIPIO DE RIONEGRO, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Cuando aplique.
22. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente
23. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

Interventoría: [X] APLICA [ ] NO APLICA

La supervisión del contrato de administración delegada de recursos sin representación estará a cargo, de manera conjunta y coordinada, de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, adscrita a la Secretaría de Educación, y de la Subsecretaría de Equipamiento de Obras Físicas, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, en el marco de las competencias funcionales de cada dependencia. Estas ejercerán el seguimiento y control de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la adecuada destinación y ejecución de los recursos, así como la observancia de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas que resulten aplicables.

Adicionalmente, atendiendo a la naturaleza, complejidad y características técnicas del proyecto, se contará con una interventoría externa, cuya contratación y alcance deberán estar previstos en los documentos contractuales correspondientes. Esta tendrá a su cargo el seguimiento especializado de la ejecución del proyecto, particularmente en los aspectos técnicos y en aquellos componentes adicionales que se definan expresamente en su contrato, debiendo presentar los informes y alertas correspondientes a las dependencias encargadas de la supervisión.

Las actividades de supervisión e interventoría se desarrollarán de manera articulada, con delimitación expresa de sus responsabilidades y sin que la intervención de esta última releve a la entidad estatal de sus deberes de vigilancia y control contractual. En consecuencia, las dependencias designadas como supervisoras conservarán las competencias y responsabilidades que les corresponden conforme al ordenamiento jurídico y a los documentos que integran el contrato.

6.0. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Idoneidad y experiencia:		X
Beneficio:	Cooperación	
	Cofinanciación	

Los contratos y convenios interadministrativos constituyen instrumentos jurídicos mediante los cuales las entidades estatales articulan esfuerzos, capacidades institucionales y recursos para garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones públicas y, en particular, la adecuada consecución de los fines estatales que les han sido encomendados.

Su fundamento constitucional se encuentra en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política. El primero consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado, mientras que el segundo establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

El municipio de Rionegro para el presente proceso de contratación, tiene en cuenta como factor de selección aquella persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, cuyo objeto social o actividad comercial guarde estrecha relación con el objeto del presente contrato; es por esto que el Municipio de Rionegro, pretende contratar con la EMPRESA DE DESARROLLÓ SOSTENIBLE DEL ORIENTE - EDESO, quien, tiene por objeto social gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa.

EDESO nació a la vida jurídica el 30 de marzo de 2016 e inició su funcionamiento el 04 de agosto del mismo año como una empresa industrial y comercial del estado (EICE), de orden municipal, entidad descentralizada, sólida y autosostenible, dedicada al desarrollo de proyectos de infraestructura en beneficio de la comunidad, que se constituye principalmente para desarrollar proyectos de gestión y desarrollo urbano, encaminados siempre al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Rionegro y la subregión del oriente antioqueño, la cual tiene por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, así como administrar los bienes que requieran los proyectos, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, y conforme a sus estatutos, se encuentra en competencia con el sector privado y/o público nacional o internacional, conforme al artículo 4to de sus estatutos (acuerdo 005 de 2016). Además, según el acuerdo 006 de 2016, en el artículo 6, la EDESO tiene entre otras las siguientes funciones:

"1. Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.
3.proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.
9. Proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social. "

Teniendo en cuenta que la EDESO tiene un amplio equipo interdisciplinario de profesionales con el compromiso y la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo los proyectos de una manera eficiente, innovadora y transparente; así como el respaldo administrativo, mediante el acompañamiento idóneo que permita optimizar los recursos financieros, cronológicos y logísticos y disminuir la carga administrativa para que el ente territorial pueda utilizar su talento humano en una mejor planificación y gestión de los recursos en procura del cumplimiento del plan de desarrollo. Es así como en términos de empleabilidad pensada en el territorio, la EDESO contrata la mano de obra calificada y no calificada, primariamente con la población de la región, con pequeñas y medianas empresas, convirtiéndose la ejecución de este proyecto en una estrategia

que impulsa la generación de empleo y la formalización laboral, evitando la migración de mano de obra por falta de oportunidades en el aparato productivo del municipio.

- Ventajas desde el punto de vista técnico.

La empresa EDESO tiene dentro de sus líneas de negocio el desarrollo de proyectos en la estructuración, gerencia y ejecución de propósitos que implican la elaboración de estudios técnicos, diseños y desarrollo de herramientas que permiten llevar a cabo procesos de desarrollo territorial, tales como espacio público, movilidad y urbanismo e incorporando los componentes sociales, ecológicos y económicos que garanticen sostenibilidad, respondiendo a diferentes imperativos del funcionamiento social, que favorecen a la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social, como acontece en el sub examine, y por ende es una entidad IDÓNEA.

Ahora bien la complejidad del proyecto a iniciar, aunado al conocimiento de la geografía del Municipio con que cuenta la EDESO, puesto que ha sido el ejecutor en años anteriores de contratos de obra y equipamiento público en el municipio de Rionegro, justifican técnicamente por qué resulta más eficiente, eficaz y económico (en términos de tiempos e impacto) acudir al modelo de Contrato Interadministrativo y a la Administración Delegada de Recursos con EDESO como mandatario, puesto que ya conoce los suelos típicos de la región, su población, entre otros.

Lo anterior, es por lo que se hace más favorable en términos de agilidad contractual contratar con una entidad que ha demostrado con suficiencia su idoneidad y pericia para atender este tipo de intervenciones de manera expedita, pues acudir a un proceso licitatorio implicaría que el tiempo sea mayor, y el municipio actualmente requiere de carácter primordial la entrega de ciudadela educativa etapa 2 – fase 1, y que se de manera segura con las condiciones adecuadas y dignas para la construcción de esta obra, además si se abre un proceso licitatorio, el contratista seleccionado que no conozca las calidades de la zona y el desarrollo de las obras deberá entrar a realizar largos diagnósticos que limitaran una respuesta oportuna de la administración municipal, y se extienda aún más el tiempo.

Además, La EDESO, podrá disponer en tiempo real de su personal tanto operativo como técnico y profesional para la revisión y supervisión a las diferentes actividades para lograr el adecuado cumplimiento del objeto contractual, toda vez que las entidades estatales no disponen del personal de planta suficiente para hacer este seguimiento, como garantía del cumplimiento de las especificaciones técnicas, obligaciones, normativas y demás.

- Ventajas desde el punto de vista económico.

El Consejo de Estado hace mención que el valor del contrato de obra por el sistema de administración delegada sólo cobija el valor de los honorarios a reconocer al contratista por la ejecución de dichos trabajos, que no por ello se incluye los demás costos de la obra, tal y como ocurre en los costos de construcción y en los gastos reembolsables.

Pero esta aptitud dual en esta modalidad de contratación no genera dos contratos, sino que es una sola relación jurídica sustancial entre los sujetos de derecho con obligaciones reciprocas de diferente cualidad. De lo contrario estaríamos ante un contrato de obra y un contrato de prestación de servicios con cláusula resolutoria dependiendo la suerte del principal.

La existencia de dos contratos implicaría doble registro presupuestal, doble publicación, doble póliza, doble carga tributaria e incluso doble proceso de selección generando el riesgo de disímiles actores cuando las necesidades del Estado requieren una participación univoca.

Como no existe expresa legislación sobre la administración delegada, los criterios para establecer el valor de esta no escapan de los criterios generales para el pago de toda actividad que contrate el Estado: razonabilidad, proporcionalidad y justificación del costo de la administración teniendo en cuenta la cobertura de la obra y las cualidades del contratista.

La EDESO es responsable por el manejo que dé a los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones y obligaciones y sobre tales le asiste obligación de rendir cuentas a la Entidad contratante y a la Contraloría General de la República.

Es por esto que se ve la necesidad de contratar con EDESO, lo que permitirá contar con el apoyo administrativo, técnico, logístico y de información necesario, para cumplir con la ejecución del objeto contractual que para este proyecto es la ejecución de obras de construcción, mediante el acompañamiento idóneo que permita optimizar recursos financieros, cronológicos y logísticos para el cumplimiento del objeto contractual; toda vez que como quedó demostrado a lo largo de este documento, la EDESO cuenta con la experiencia y capacidad técnica para desarrollar a cabalidad las actividades descritas en los presentes estudios previos. Es así como se generan los siguientes beneficios:

- No se generan los costos proporcionales y directos, y el consecuente desgaste administrativo que implica adelantar proceso de licitación pública.
- La celebración de este contrato interadministrativo por administración delegada de recursos permite a la entidad contratante optimizar recursos, pues el sistema de administración delegada tiene unas particularidades de tipo conceptual que lo diferencian de los demás sistemas de pago tradicionales en la obra pública, tal y como ocurre con los precios unitarios y el contrato a precio global.

Tal y como lo señala el Consejo de Estado, el valor del contrato de obra por el sistema de administración delegada, sólo cobija el valor de los honorarios a reconocer al contratista por la ejecución de dichos trabajos, que no por ello se incluye los demás costos de la obra, tal y como ocurre en los costos de construcción y en los gastos reembolsables. Dice así:

"...un primer aspecto relacionado con la realización de la obra propiamente dicha que tiene un valor determinado y un segundo aspecto atinente a la labor de administración de esta que genera para el contratista una ganancia, la cual también debe estar predeterminada". Pero esta aptitud

dual en esta modalidad de contratación no genera dos contratos, sino que es una sola relación jurídica sustancial entre los sujetos de derecho con obligaciones reciprocas de diferente cualidad. De lo contrario estaríamos ante un contrato de obra y un contrato de prestación de servicios con cláusula resolutoria dependiendo la suerte del principal.
La existencia de dos contratos implicaría doble registro presupuestal, doble publicación, doble póliza, doble carga tributaria e incluso doble proceso de selección generando el riesgo de disímiles actores cuando las necesidades del Estado requieren una participación univoca.

Como no existe expresa legislación sobre la administración delegada, los criterios para establecer el valor de esta no escapan de los criterios generales para el pago de toda actividad que contrate el Estado: razonabilidad, proporcionalidad y justificación del costo de la administración teniendo en cuenta la cobertura de la obra y las cualidades del contratista. La EDESO es responsable por el manejo que dé a los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones y obligaciones y sobre tales le asiste obligación de rendir cuentas a la Entidad contratante y a la Contraloría General de la República.

- Ventajas desde el punto de vista legal.

Varios son los beneficios de tipo institucional y contractual derivados de la aplicación de esta modalidad del selección del contratista así: frente a los principios de la función administrativa como la eficacia, eficiencia y celeridad, contratar la administración delegada de recursos que requiere la Alcaldía del municipio de Rionegro da la posibilidad de no incurrir en un desgaste administrativo sin perder de vista que la necesidad parte de esta y por ende serán quienes direccione y vigile la ejecución contractual. Así como dar transversalidad y articular las funciones de apoyo que permita de manera eficaz, garantizar el mejoramiento del equipamiento público que es el objeto de este contrato. Resulta inconveniente acudir a un proceso de selección por convocatoria pública, ya que debido a los tiempos y procedimientos establecidos conllevaría a dilatar el inicio en las obras, las cuales requieren atención inmediata.

Se entiende por Contrato de administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la persona natural o jurídica que contrata la obra, bien o servicio y en el cual, el contratista es un delegado o representante de aquella. En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra.

Por otro lado, es de resaltar, que, conforme a la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, consejero Ponente: (E): MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó:

"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de

Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Por otra parte, la contratación que se pretende adelantar también representa eficiencias administrativas, pues en virtud del contrato se está delegando la ejecución en un contratista idóneo, en un solo momento, puesto que de lo contrario significaría, o bien que cada entidad adelante su proceso de contratación independiente, con los consecuentes tiempos que ello implica, o bien que se suscriba inicialmente un contrato y posteriormente se generen las subcontrataciones pertinentes, por parte de cada entidad, pues sino existe el vínculo jurídico entre el municipio de Rionegro, la haría cada una de dichas entidades ejecutando recursos en jurisdicciones diferentes.

Debido a lo anterior, se ve la necesidad de contratar con la EMPRESA DE DESARROLLÓ SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESO- , ya que se evidencia que desde el punto de vista técnico, económico y legal cumple los requisitos para desarrollar el objeto, además al contratar con la EDESO permitirá contar con el apoyo administrativo, logístico y de información necesario, para cumplir el propósito común de la construcción de la ciudadela Educativa etapa 2 – fase 1 en el Municipio de Rionegro mediante el acompañamiento idóneo que permita optimizar recursos financieros, cronológicos y logísticos, toda vez que como quedó demostrado a lo largo de este documento, la EDESO cuenta con la experiencia y capacidad técnica para desarrollar a cabalidad las actividades descritas en los presentes estudios previos.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Ver Anexo 6: MATRIZ DE RIESGOS.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Por tratarse de un contrato interadministrativo de administración delegada, la EDESO exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Rionegro como asegurado/ beneficiario en cada una de

las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo por administración delegada, con los amparos de las garantías de: cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra, calidad de bienes y seguro de responsabilidad civil extracontractual, conforme con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se tendrá especial énfasis en el cumplimiento del seguro de responsabilidad civil extracontractual, conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 del 2015, que proteja a la administración de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acrediten que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO			
2.0 GARANTÍA ÚNICA	X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 10% de los recursos a administrar y vigencia igual al plazo de ejecución contractual, y seis meses más, contados a partir de la terminación.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales		X	
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados		X	
Calidad del Servicio		X	
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	

9. ACUERDO COMERCIAL:

Los procesos que se adelanten por la modalidad de contratación directa no se deben analizar los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de acuerdo con el manual CCE-EICP-MA-03 Versión 01 de Colombia Compra Eficiente.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
1. Objeto:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DEL PROYECTO CIUDADELA EDUCATIVA 4.0 ETAPA 2 - FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
2. Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de nueve meses (9) contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la ejecución del contrato y sin superar el 31 de diciembre de 2027.
3. Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA – Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos.
4. Valor estimado:	El valor total para este contrato es de VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($20.823.117.746), discriminados así: • RECURSOS PARA ADMINISTRAR: por un valor de DIECINUEVE MIL SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/L ($19.061.388.141). • HONORARIOS: por un valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L ($1.761.729.605), IVA INCLUIDO.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Costo de obra	$ 17.506.087.589
Interventoría	$ 999.475.488
Costos directos	**$18.505.563.077**
Costos indirectos	$555.825.064
SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	**$19.061.388.141**
Honorarios EDESO sobre costos directos (8,0 %)	$1.480.445.046
IVA (19 %)	$281.284.559
TOTAL, HONORARIOS, IVA INCLUIDO	**$1.761.729.605**
VALOR TOTAL DE RECURSOS A INVERTIR	**$20.823.117.746**

5. Forma de Pago:	La Entidad desembolsará los recursos del contrato de la siguiente manera: RECURSOS A ADMINISTRAR: el municipio de Rionegro realizará un primer desembolso equivalente al 15 % del valor de los recursos a administrar, con la legalización del contrato, suscripción del acta de inicio, cronograma del proceso de selección de los contratos derivados y la apertura de los procesos de selección de los contratos derivados. el restante 85 % de los recursos a administrar se tramitarán mediante pagos parciales por avance, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. HONORARIOS: El 100% de los honorarios se cancelarán mediante actas parciales de avance, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. Para el efecto, el administrador delegado realizará la apertura de una cuenta especial para la administración del recurso, la cual deberá certificar que es apta para la generación de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros generados serán de propiedad del Municipio de Rionegro, los cuales se entregarán en la Tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005. Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el administrador delegado determine para el manejo único y exclusivo de los recursos a administrar. La empresa EDESO informará de inmediato a la Secretaría de Hacienda una vez se apertura la cuenta correspondiente. La Secretaría de Hacienda expedirá una certificación que acredite que los recursos a invertir son de carácter público, con el fin de solicitar ante la entidad financiera donde se abra la cuenta la exoneración del gravamen a los movimientos financieros y de la retención en la fuente. En caso de que dicha exoneración no sea aplicable, el gasto correspondiente será asumido con cargo al presupuesto del proyecto.

	Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
6. Interventoría:	SI __X__ NO____

11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La convocatoria limitada a MIPYMES no aplica para la contratación directa.

12. ACTO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con Manual de Contratación el Comité Evaluador de los procesos de Contratación Directa estará conformado por el mismo Comité de Planeación el cual se encuentra designado y conformado de acuerdo con el Decreto Municipal N° 651 del 07 de octubre de 2025, y su modificatorio el Decreto Municipal N°651 del 07 de octubre de 2025, por PABLO TOMÁS BETANCUR ARANGO Secretario de Infraestructura, como Componente Técnico; JUAN PABLO BUSTAMANTE, Secretario de Hacienda, como componente Financiero y JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN Subsecretaria de Contratación, como componente jurídico.

13. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Acuerdo 021 del 06 de noviembre de 2026.	X	
Anexo 2	Certificado de Disponibilidad presupuestal.	X	
Anexo 3	Licencia de construcción	X	
Anexo 4	Permiso aprovechamiento arboles aislados	X	
Anexo 5	Presupuesto	X	

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 6	Matriz de riesgos	X	
Anexo 7	Estudios y diseños	X	

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 57 Fecha:13/11/2026

PABLO TOMÁS BETANCUR ARANGO
Secretario de Infraestructura

JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN
Subsecretaria de Contratación

Revisado por:	
Pablo Tomás Betancur Arango/ Secretario de Infraestructura	
Juan David González Hurtado/ Subsecretario de Equipamiento de Obras Físicas	
John Mario Holguín Moreno / Profesional Especializado G3 / Subsecretaría de Equipamiento de Obras Físicas	
Daniela Caballero Hernández / Abogada de apoyo / Secretaría de Infraestructura	
Revisado por: Isabel Cristian Hernández López/Profesional de apoyo Subsecretaría de Contratación	
Revisado por: Liliana Hernández Arboleda/Profesional Universitario/Subsecretaría de contratación.	

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Contratación.

Objeto contractual: " CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DEL PROYECTO CIUDADELA EDUCATIVA 4.0 ETAPA 2 - FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ".

Causal: Contratación Directa

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
1	Estudios Previos con anexos (Licencias, permisos y autorizaciones, entre otros) en el formato aprobado por calidad	X		
2	Matriz de Riesgos	X		
3	Propuesta	X		
4	Cedula de Representante Legal	X		
5	Acta de posesión del Representante Legal	X		
6	Acta de autorización para contratar del órgano societario correspondiente			X
7	Certificado de existencia y representación legal vigente	X		
8	Certificado de Servicios Administrativos - Planta de Personal (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
9	Libreta Militar (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
10	RUT	X		
11	Certificado de aportes y pagos a Seguridad Social vigente (Planilla)	X		
12	Certificado de Parafiscales vigente	X		
13	Certificado Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal vigente	X		
14	Cedula del Contador	X		
15	Tarjeta profesional del Contador	X		
16	Certificado de antecedentes Disciplinarios tanto del Representante legal como de la persona jurídica vigente	X		
17	Certificado de antecedentes Fiscales tanto del Representante legal como de la persona jurídica vigente	X		
18	Certificado de antecedentes Judiciales del Representante legal vigente	X		
19	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por el Representante Legal vigente	X		
20	Registro de medidas correctivas del Representante Legal	X		
21	Certificado compromiso anticorrupción suscrito por el Representante Legal vigente	X		
22	Hoja de vida de la función pública (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
23	Certificado de exámenes laborales médicos de ingreso (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
24	Declaración de bienes y rentas (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
25	Certificado de TIC (Aplica solamente para procesos de tecnología -software)			X

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 57 Fecha: 13 de noviembre

PABLO TÓMAS BETANCUR ARANGO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA